

PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

1. Introducción

El Instituto Nacional de Estadística (INE), a fin de satisfacer la demanda de información estadística sobre la actividad de la construcción, tiene la misión de capturar registros administrativos de permisos de construcción otorgados por los gobiernos municipales de las ciudades capitales.

2. Base Legal

La actividad que desarrolla el Instituto Nacional de Estadística esta amparada por la ley del Sistema Nacional de Información Estadística "D.L." 14100 del 5 de noviembre de 1976. La misma que explica en su capítulo II, artículo 8 y acápite d, lo siguiente:

"EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA tiene como función recolectar, elaborar, analizar y publicar las estadísticas de las actividades económicas y sociales del país, así como promover el uso de los registros administrativos en las oficinas públicas y privadas para la obtención de datos estadísticos".

Así mismo el título V, capítulo I, artículo 15 expresa lo siguiente:

"Todas las personas naturales o jurídicas de la nación, los residentes o transeúntes están obligadas a suministrar en el término que les sea señalado, los datos e información que por naturaleza y finalidad tengan relación con la actividad del Sistema y que fueran requeridos por el Instituto Nacional de estadística" y el artículo 18 que manifiesta: "Todas las instituciones deben facilitar toda clase de cooperación para el desarrollo de las actividades del INE"

Por último, en el título V, capítulo II, artículo 21 señala:

"Los datos e informaciones que obtenga el sistema, son absolutamente confidenciales y serán utilizados SOLAMENTE PARA FINES ESTADÍSTICOS. No podrán ser revelados en forma individualizada":

3. Objetivo

El objetivo es estimar la superficie edificada en viviendas y edificios no residenciales y determinar el valor de la producción de este importante grupo de productos que son parte de la actividad económica de la construcción y obras públicas.

4. Ámbito Geográfico

Comprende a las ciudades capitales de todo el país.



5. Periodo de referencia

El periodo de referencia, es el mes calendario y comprende a todos los trámites de permisos de construcción aprobados.

6. Instrucciones para el llenado de los formularios

Nº de Registro: Anotar el número de registro del folder del permiso de construcción asignado por el gobierno municipal correspondiente, este número se podrá repetir en los demás formularios en caso que el trámite de aprobación contemple construir infraestructura destinada a actividades como el comercio, industria o servicios.

Debe registrarse todos los trámites ingresados con este fin, aun cuando hubiese sido rechazado o postergado.

Solicitante.- Registrar el nombre de la persona natural o jurídica (Institución o empresa)

Ubicación.- Registrar la dirección y zona o manzano donde se construirá según plano presentado.

Fecha.- Registrar la fecha de recepción y de aprobación del trámite.

Tipo de trámite.- Se refiere al fin que persigue el trámite (Aprobación, Legalización, Ampliación, Remodelación, Sustitución, Legalización y Ampliación, Remodelación y Ampliación, Legalización y Sustitución, Legalización y Remodelación etc.) de acuerdo a las siguientes definiciones:

- **Legalización**.- Los trámites de legalización de obras buscan identificar y legalizar aquellas construcciones que fueron realizadas sin requerir autorización de las autoridades competentes.
- **Aprobación**.- Trámite que autoriza la ejecución o levantamiento de infraestructura residencial o no residencial.
- Ampliación.- Trámite que busca ampliar la superficie edificada con anterioridad, esta puede solicitarse en infraestructura destinada a viviendas u otras actividades económicas y sociales.
- **Remodelación.** Trámite que permite realizar actividades relacionadas a mejorar la infraestructura existente.
- **Sustitución**.- Trámite que busca sustituir la superficie edificada de una vivienda o edificio no residencial por otro generalmente de mayor dimensión.



Destino de la construcción.- Registrar si la construcción está destinada a vivienda, industria, comercio, servicios en educación, servicios en salud y otros (puede registrar 2 o más destinos, por ejemplo: vivienda – comercio)

- Comercio: Término genérico que hace referencia a la actividad de compra, venta, intercambio o permuta de mercancías con fines de lucro, lugar o recinto donde se lleva la actividad comercial.
- **Industria:** Se define a la industria como el conjunto de actividades económicas encaminadas a la transformación de materias primas en productos terminados o semi terminados viables para su comercialización.
- **Servicios:** Se denomina servicio a prestaciones no materiales que ofrecen ciertas empresas para satisfacer las necesidades de sus clientes ó del público en general.
- **Religioso**: Comprende a edificaciones destinadas a: Iglesias, Conventos, Templos, Casas Parroquiales y Residencias destinadas a la actividad propiamente dicha.
- **Salud:** Comprende a edificaciones destinadas a: Consultorios Médicos o Dentales, Postas Sanitarias, Centros de Salud, Hospitales y Clínicas.
- **Educación**: Comprende a edificaciones destinadas a: Colegios, Escuelas, Universidades e Institutos.
- **Cultural**: Comprende a edificaciones destinadas a: Centros Culturales, Instituciones Culturales, Museos y Bibliotecas.
- **Recreación**: Comprende a edificaciones destinadas a: Parques Infantiles, Plazas Cines, Teatros, Discotecas y Karaokes.
- **Deportivo**: Comprende a edificaciones destinadas a: Campos Deportivos, Gimnasios, Complejos Deportivos de Asociaciones, etc.
- Clubes: Comprende a edificaciones destinadas a: Clubes Deportivos, Centros Comunitarios de Madres y Clubes Sociales y Culturales.
- **Otros**: Comprende a edificaciones destinadas a: Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel, Estaciones de Lavado y Fumigado, etc.

Tipo de construcción.- Se refiere al tipo de vivienda (Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar), de acuerdo a las siguientes definiciones:

• **Unifamiliar**: Vivienda que alberga a una familia o conjunto familiar, se determina mediante la visualización en el plano de construcción.



- **Bifamiliar**: Vivienda que alberga a dos familias o conjuntos familiares, se determina mediante la visualización en el plano de construcción, generalmente corresponde a dos departamentos.
- Multifamiliar: Es el conjunto de más de dos viviendas unifamiliares agrupadas en un solo terreno que puede ser de una sola planta o de varios pisos, en bloque o en torre y que tienen espacios en común como ser los ascensores, circulaciones horizontales, verticales, jardines y otros servicios, se determina mediante la visualización en el plano de construcción.

Superficie.- Registrar la superficie en metros cuadrados, del terreno y de la construcción.

En caso de tener en la columna destino de la construcción, la opción vivienda –Comercio: Registrar la superficie en metros cuadrados que corresponde al área destinada al comercio en la columna destinada a observaciones.